

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2019 00704

Conforme a la solicitud del demandante se dispone:

Denegar la solicitud de emplazamiento del demandado, habida cuenta que el citatorio fue positivo en el correo electrónicoconstructoradyhcolombia@gmail.com.

Como quiera que dicho envío se hizo con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, intente realizar nuevamente la notificación a dicha cuenta de correo conforme a lo previsto en el artículo 8° de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 58 Hoy 28-09-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario

EDAG